Nota DNC N° 1700 /2024

Asunción, 14 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424573
Expediente	301992
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 4 aulas, sustitución de techado y cercado perimetral en la Esc. Bás. N° 813 Rvdo. Padre Francisco Klehr S.V.D. de Alborada Centro
Entidad	Municipalidad de Nueva Alborada
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el documento por el cual se otorga la autorización del MEC para la modificación pretendida.
2. Se solicita remitir la orden de inicio de la obra en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro del plazo de ejecución; teniendo en cuenta el plazo inicialmente establecido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio